

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 164-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 07 de agosto del 2025.



VISTO: Carta 030/2025/AAG de fecha 29 de mayo del 2025 emitido por el Gerente General Constructora y Consultora DATI S.A.C. Remy Caballero Moran, Informe N.º 126-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 30 de julio de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación del Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico Denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PORTICO YANQUIZA DE CENTRO POBLADO YANQUIZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2642147, Informe N.º 0122-2025-GDU/JJSV/MDS, de fecha 31 de julio del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N.º 353-2025/OAJ-MDS, de fecha 07 de agosto del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, que establece el marco normativo para la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regula la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, con el fin de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones del Estado;



Que, el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069, estableciendo disposiciones específicas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de expedientes técnicos de obras públicas;

Que, el artículo 125° del Reglamento de la Ley N.º 32069 establece 125.1. En el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones según su cuantía y riesgos, considerando las siguientes categorías: a) Rutinarios: contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo. b) Operacionales: contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo. c) Críticos: contrataciones de baja cuantía y alto riesgo. d) Estratégico: contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo;

Que, el artículo 130° del Reglamento. Modalidades de pago para bienes y servicios: En el caso de bienes y servicios, la entidad contratante debe considerar alguna de las siguientes modalidades de pago, de acuerdo con el objeto contractual y lo determinado en la estrategia de contratación: a) Suma alzada b) Precios unitarios c) Esquema mixto d) Tarifas e) En base a porcentajes f) En base a un honorario fijo y una comisión de éxito g) Pago por consumo;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N.º 32069. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la



CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"





entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144;



Que, el artículo 173° numeral 173.1 del Reglamento de la Ley N.º 32069. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente;



TRITAL

Que, el artículo 185° numeral 185.1 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece: La supervisión de los contratos de formulación y/o elaboración de expediente técnico es efectuada por el supervisor, que puede ser una persona natural o jurídica contratada para dicho fi n contando con un jefe de supervisión, o por un equipo revisor conformado por profesionales de la entidad contratante expresamente asignados por ésta y que cuenta con un líder revisor. No se puede contar de manera simultánea con un equipo revisor y un supervisor;

Que, El artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF,Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el itular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N.º 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...);

Que, en atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, en la cual DA APROBACION, de acuerdo al documento emitido Por el "AT" – Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, respecto a la elaboración del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PORTICO YANQUIZA DE CENTRO POBLADO YANQUIZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2642147, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido; Asimismo se verifica que expediente técnico no contraviene las disposiciones de la Ley N.º 32069 ni de su reglamento. El documento incluye el presupuesto detallado, memoria descriptiva, metrados, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, planos, y otros componentes exigidos por la normativa vigente. Asimismo, se precisa que su aprobación es condición previa para iniciar el procedimiento de selección;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica. Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130



CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"





Que, en este caso, se ha verificado que el expediente técnico fue elaborado por un Consultor y cuenta con conformidad técnica mediante el Informe N°0122-2025-GDU/JJSV/MDS de fecha 31 de julio de 2025;

Que, Se verifica que el Proyecto "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PORTICO YANQUIZA DE CENTRO POBLADO YANQUIZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2642147, se encuentra en estado VIABLE en el Banco de Inversiones;



Que, Mediante Orden de Servicio N°438 de fecha 30 de abril de 2025, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla notifica la CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DATI S.A.C. la Orden de Servicio antes señalada, para la Contratación de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la inversión denominado "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PORTICO YANQUIZA DE CENTRO POBLADO YANQUIZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2642147, por un monto de S/ 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 30 días calendario;



Que, Mediante Carta N.º 030-2025/AAG de fecha 29 de mayo de 2025, la CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DATI S.A.C. remite a la Municipalidad 03 copias originales del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PORTICO YANQUIZA DE CENTRO POBLADO YANQUIZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2642147;

Que, Mediante informe N°126-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 30 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial concluye: De la Elaboración del Expediente Técnico, se tiene que el Presupuesto de Ejecución de Obra (Valor Referencial de Obra), asciende a la suma de S/ 423,352.13 (Cuatrocientos Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 13/100 soles) incluido Gastos Generales (8.00%), Utilidad (7.00%) e IGV (18%); Supervisión asciende a S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles) incluido IGV; Elaboración del Expediente Técnico, asciende a S/ 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 soles) incluido IGV, Gastos Administrativos asciende a S/30,600.00 (Treinta Mil Seiscientos con 00/100 soles), teniendo así un Costo Total de inversión de S/ 521,952.13 (Quinientos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 13/100 soles), con Costos al mes de mayo del año 2025, cuya modalidad de ejecución es Por Contrata - A Suma Alzada, con un Plazo de Ejecución de Obra de Sesenta (60) días calendario. La Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto tantas veces señalado, ha sido elaborado por la CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DATI S.A.C. consultor, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido, habiéndose cumplido con lo establecido en el TDR y la Orden de Servicio, esta Sub-Gerencia Otorga la APROBACION y recomienda continuar con el trámite correspondiente hasta el Acto Resolutivo, según el siguiente detalle:

PROYECTO	CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PORTICO YANQUIZA DE CENTRO POBLADO YANQUIZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA"
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2642147
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata



CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959





Suma Alzada
S/ 423,352.13
S/ 38,000.00
S/ 30,000.00
S/ 521,952.13

¹Que, Mediante informe N.º 0122-2025-GDU/JJSV/MDS de fecha 31 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en referencia al caso DA APROBACION, de acuerdo Al documento emitido por el "AT" - Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial respecto a la elaboración del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PORTICO YANQUIZA DE CENTRO POBLADO YANQUIZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA", recomendando continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe Legal N.º 353-2025/OAJ-MDS, de fecha 07 de agosto del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE continuar el trámite de Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PORTICO YANQUIZA DE CENTRO POBLADO YANQUIZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2642147; en merito a la evaluación técnica y CONFORMIDAD TECNICA que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, en tal sentido debe continuarse con el trámite correspondiente para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PORTICO YANQUIZA DE CENTRO POBLADO YANQUIZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA ICA DEL DEPARTAMENTO ICA" con CUI N.º 2642147, con un costo total de inversión de S/ 521,952.13 (Quinientos Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 13/100 soles), ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

MONTO
S/ 423,352.13
S/ 38,000.00
S/ 30,000.00
S/ 30,600.00
S/ 521,952.13









CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – **ENCARGAR** la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

